

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR LA QUE SE ESTABLECE TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DEL BORRADOR DE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE LAS AYUDAS OLIMPIUS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO**

El artículo 1 del Decreto 159/2022, de 9 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte atribuye a esta Consejería la competencia en la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, turismo y deporte.

El artículo 14.1. del citado Decreto indica que corresponde a la persona titular de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las siguientes competencias: “a) El desarrollo y el fomento de planes y programas deportivos de interés general en Andalucía, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte” y “l) El impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de las diferentes líneas de subvenciones en el ámbito deportivo, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte”.

En el ejercicio de las competencias descritas, esta Consejería ha valorado la necesidad y oportunidad de aprobar una nueva regulación para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas Olimpus en el ámbito del deporte de rendimiento.

De conformidad con lo establecido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto/anteproyecto de Ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos afectados por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía

**RESUELVO**

La apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas Olimpus en el ámbito del deporte de rendimiento, durante un plazo de siete días desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

LA DIRECTORA GENERAL DE EVENTOS  
E INSTALACIONES DEPORTIVAS  
Isabel Sánchez Fernández



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	11/01/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZY9PGV3JANS7K97G6FZ3T5REF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE LAS AYUDAS OLIMPLUS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas Olimplus en el ámbito del deporte de rendimiento, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

**a) Denominación:** Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas Olimplus en el ámbitos del deporte de rendimiento.

**b) Antecedentes de la norma:** El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la misma, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte conforme a lo dispuesto en el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas. La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía dispone en su artículo 1 que es objeto de la misma establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, quedando excluidas de su ámbito la regulación del deporte profesional así como las actividades económicas que puedan desarrollarse en torno a la práctica deportiva objeto de esta Ley, a excepción del ejercicio de las profesiones del deporte reguladas en el Título VII.

Por su parte, en el artículo 4 de la ley se define «Deporte de rendimiento» como «toda práctica de una modalidad deportiva reconocida oficialmente y orientada a la obtención de resultados en los diferentes niveles de competición». El artículo 11 establece como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía la promoción y tutela del deporte de rendimiento de Andalucía. En relación con lo anterior, los y las deportistas de rendimiento, así como sus entrenadores, son esenciales a la hora de llevar el nombre de Andalucía a todos los confines del mundo y dar a conocer nuestra tierra allá donde compiten.

Es por ello que, desde el año 1987, vienen otorgándose con periodicidad anual los Premios Andalucía de los Deportes, reconociendo públicamente a los y a las deportistas españoles



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	11/01/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZY9PGV3JANS7K97G6FZ3T5REF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

nacidos o residentes en Andalucía, por sus éxitos logrados en las competiciones de mayor relevancia internacional. En este sentido, los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos constituyen la cima del deporte mundial.

Las y los deportistas más destacados que practican pruebas incluidas en el programa deportivo de los citados eventos reciben ayudas del Consejo Superior de Deportes o Asociación de Deportes Olímpicos o Paralímpicos gestionado a través del Comité Olímpico o Comité Paralímpico Español, unas becas que son susceptibles de ser complementadas por otras ayudas para contribuir a una más amplia cobertura de la necesidades de los deportistas y, en último caso, a la optimización de los recursos y condiciones que influyen en la práctica deportiva de rendimiento, así como aquellos entrenadores que hayan acompañado a dichos deportistas en la consecución de la mejora o mantenimiento de su rendimiento deportivo.

Las ayudas Olimpus, cuyas bases se regulan en esta orden, tienen la finalidad de colaborar en el desarrollo de las actividades deportivas de los y las deportistas para que les facilite el mantenimiento o la mejora del rendimiento deportivo, además del apoyo al desarrollo del entrenador responsable del rendimiento deportivo del deportista con derecho a ser beneficiario a la ayuda Olimpus. Y es que el artículo 78.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, prevé que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Por otro lado, el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte dispone en su artículo 14.1. a) que a la persona titular de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las siguientes competencias: “a) El desarrollo y el fomento de planes y programas deportivos de interés general en Andalucía, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte” y “l) El impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de las diferentes líneas de subvenciones en el ámbito deportivo, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte”.

Corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia que son de su competencia, en virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, para la elaboración de las presentes bases de subvenciones se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos y las ciudadanas



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	11/01/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZY9PGV3JANS7K97G6FZ3T5REF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento.

Desde una perspectiva formal, conforme estableció la que era la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dado que por el objetivo de la norma no resulta necesario establecer comparaciones entre solicitudes, ni prelación entre las mismas.

Asimismo, y en relación con el pago de las ayudas, tras la firma de la resolución de concesión se efectuará el abono del 100% del importe concedido, al haber quedado acreditado que en la persona beneficiaria concurre una determinada situación, no requiriendo otra justificación, según lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, las bases reguladoras de esta línea de ayudas establecen que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y por tanto no se aplicarán a la actividad subvencionada. Esto se justifica en la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos debido a distintos factores, tales como el actual tipo de remuneración del dinero que les sería aplicable.

Igualmente, se ha tenido presente en la elaboración de esta Orden lo establecido en la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Orden de 19 de septiembre de 2023, se establecieron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas Olympus, en el ámbito del deporte de rendimiento (BOJA núm. de 189 de 2 octubre de 2023).

De esta forma, se plantea establecer una nueva regulación actualizada de las ayudas Olympus en el ámbito del deporte de rendimiento, adaptada y en coherencia al contexto de ayudas existentes a nivel estatal y con un formato actualizado a las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en Andalucía, con el objeto de promover las ayudas que permitan mejorar los resultados deportivos del deporte de rendimiento de Andalucía con proyección olímpica y paralímpica que supone por su repercusión un interés general.

**c) Problemas que se pretenden solucionar:** Es necesario realizar una actualización de la Orden vigente que se adapte a las modificaciones que ha habido en la configuración de las ayudas existentes destinadas al deporte olímpico nacional y que permita una coherencia con las ayudas que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, siendo necesario por tanto modificar algunos aspectos y adaptarla al nuevo marco normativo por la que se aprueban



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	11/01/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZY9PGV3JANS7K97G6FZ3T5REF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, incorporando a los entrenadores como posibles beneficiarios y adaptando los plazos a la fecha de resolución que garanticen una adecuada tramitación.

**d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:** En base a lo establecido en el apartado anterior, surge la necesidad de realizar una nueva Orden que regule las ayudas Olimpus, con el objeto de actualizar y adaptar al contexto y marco actual de las ayudas destinadas al deporte de rendimiento con proyección olímpica en coherencia con las existentes a nivel estatal y su fecha de resolución que garanticen una adecuada tramitación. Asimismo, la concesión de las subvenciones deben cumplir con lo dispuesto en las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

**e) Objetivos de la norma:** El proyecto de Orden que se presenta tiene como objetivo fundamental colaborar en los gastos vinculados al desarrollo de las actividades deportivas del deportista y, en su caso, del deportista de apoyo (en el caso de deporte paralímpico), para que les facilite el mantenimiento o la mejora del rendimiento deportivo, además del apoyo al desarrollo del entrenador responsable del rendimiento deportivo del deportista con derecho a ser beneficiario de la ayuda Olimpus y garantizar una adecuada tramitación.

**f) Posibles soluciones alternativas:** No se han contemplado otras soluciones regulatorias.

**g) Correo electrónico para recibir las aportaciones:** La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren oportuno pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente buzón de correo electrónico:  
[eventosdeportivos.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:eventosdeportivos.ctcd@juntadeandalucia.es)

Quienes formulen estas aportaciones deberán incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

**h) Más información:** Resolución por la que se acuerda el trámite de consulta pública previa.

**i) Plazo de participación:** Siete días desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía  
<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** de 12 de enero de 2024

**PLAZO DE PARTICIPACIÓN:** Del 15 de enero de 2024 al 23 de enero de 2024 (ambos incluidos)

**ORGANISMO:** Consejería de Turismo, Cultura y Deporte



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	11/01/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZY9PGV3JANS7K97G6FZ3T5REF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	